



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 014-2019-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 20-2019, de concejo municipal, de fecha 11 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMIA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, además de apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo N° 715 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos agropecuarios, la misma se rige por la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la división de Mercados, Camal y Cementerio, ha visto conveniente promover la Feria Navideña 2019, para la comercialización de productos navideños e instalación de juegos mecánicos, que se desarrollara desde el 20 de diciembre del 2019 hasta el 01 de enero del 2020; por lo que es necesario la regulación del control y fiscalización de la mencionada feria, que faculta la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, a la vez la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, impulsara la Feria Navideña 2019, con acciones preventivas en tres temas críticos que diariamente enfrenta el Distrito de Nueva Cajamarca; seguridad, comercio ambulatorio y limpieza pública.

Estando a lo establecido por el artículo 9° inciso 8), artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal en MAYORIA de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2019

ARTICULO 1°. - **PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL** la realización de la Feria Navideña 2019, desde el 20/12/2019 al 01/01/2020, la misma que se desarrollara previo informe favorable de la división de Defensa Civil, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	VALOR EN SOLES
Venta de productos navideños (Ropa, Juguetes, Panetones, artículos y adornos navideños, y afines, etc.)	Jr. Imperio C-7	S/ 20.00 el ml.
Juegos Mecánicos	Parque Infantil	S/ 1.00 el m2.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Unidad de Caja, efectuar el cobro respectivo por venta de puestos de la Feria Navideña 2019, debiendo contar para ello con el apoyo de las divisiones de Mercados, Fiscalización y Policía Municipal; para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTICULO 3° – **AUTORIZAR** el uso del parque infantil Parte Posterior junto al jr. San Martín y José Olaya, para la instalación de los juegos mecánicos, mientras permanezca el plazo de la Feria Navideña 2019.

ARTICULO 4°. - **PROHIBIR** en los lugares citados, la comercialización y/o venta directa al público de productos pirotécnicos, detonantes o deflagrantes, de conformidad con la Ley N° 27718 con su Reglamento Decreto Supremo N°014-2002-IN, en la Feria Navideña 2019 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO 5°. - **PROHIBIR** el comercio ambulatorio de productos navideños en la Av. Cajamarca Sur y en todas las entradas al Mercado Central, (a excepción de los que cuentan con autorización vigente), bajo sanción de multa y/o decomiso, según lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDNC.

ARTICULO 6°. - **PROHIBIR** el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados en los alrededores de la Plaza de la Cultura (Jr. Bolognesi C-1, Jr. Grau C-1 y C-2, Jr. Piura C-4), los días 23, 24, 25, 30, 31 de diciembre del 2019 y el día 01 de enero del 2020.

ARTICULO 7°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, División de Mercados, Camal y Cementerio, División de Fiscalización Municipal y Tributaria, División de Transporte y Transito Urbano y a la Policía Municipal; el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto sea de su competencia, a la Secretaria General su publicación, a la oficina de Imagen Institucional su difusión y a la oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTICULO 8°. - **DELEGUESE** al alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

ARTICULO 9°. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 10°. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional.

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.




Segundo Gonzalo Vasquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420